



- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN -

Referencias:

Expediente núm. : **2024/AR40U/00000512**

Objeto : **SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPUESTOS PARA F-100 Y BAM**

ANTECEDENTES

1. En fecha 8 de mayo de 2024, el General Director de Gestión Económica aprueba la orden de inicio del expediente de la Referencia, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (59.198,91€)
2. Con fecha 6 de mayo de 2024, el Jefe de la Sección de Contratación de la SUBDIGEC, firma el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del expediente 2024/AR40U/00000980 "Suministro de material de repuestos para F-100 y BAM".
3. En fecha 17 de mayo de 2024, el Órgano de Contratación resuelve aprobar el gasto del expediente anterior por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (59.198,91€)
4. En fecha de 21 de mayo de 2024 se publica el anuncio de licitación del expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por procedimiento abierto simplificado, siendo el plazo de presentación de ofertas el día 5 de junio de 2024.
5. Se reciben las ofertas de dos empresas:
 - GAUZON IBERICA, S.L.U. (B15391303)
 - SUYFA DEFENCE, S.L. (B84995711)
6. En fecha de 6 de junio de 2024 se solicita al Servicio el Informe Técnico de las dos empresas.
7. Tras la revisión del informe del servicio técnico sobre las ofertas presentadas, se acuerda:
 - Admitir al licitador NIF: B1539103 GAUZON IBERICA, S.L.U.
 - Excluir al licitador NIF: B84995711 SUYFA DEFENCE, S.L.

Según se informa por el Servicio Técnico "La oferta presentada por SUYFA DEFENCE no incluye información para poder evaluar las características del comprobador y por lo tanto no se puede considerar válida."



CONSIDERANDO

1. Advertido error material en el envío desde la Mesa de Contratación al servicio técnico de la documentación de la licitadora SUYFA DEFENCE, S.L., se observa que no se ha incluido la documentación técnica completa de la citada licitadora que estaba incluida dentro del sobre de la oferta. Teniendo en cuenta que el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), permite la subsanación de los errores de los que puedan adolecer los actos, al disponer que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

A la vista de lo expuesto,

ACUERDO

RETROTRAER las actuaciones efectuadas en el expediente hasta la solicitud de informe técnico de las ofertas presentadas por los licitadores.

La presente resolución se expide en virtud del RD 1011/2013, de 20 de diciembre (BOE 311), de las facultades delegadas por Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero (BOE 46) y Resolución 01/2020, de 29 de enero, del Director de Asuntos Económicos de la Armada.

Madrid

**EL GENERAL DE BRIGADA DE INTENDENCIA
DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA**

- Jaime Montero Fernández de Bobadilla -